



10 de marzo de 2025
Canelones, Uruguay

Ministerio de Ambiente
Sr. Edgardo Ortuño

Por la presente, la Comisión de vecinas y vecinos en defensa de la Laguna del Cisne y el Arroyo Yasiri (Solís Chico), hacemos llegar a ustedes la denuncia presentada en el ámbito de la Comisión de Cuenca de la Laguna del Cisne y el Arroyo Solís Chico en diciembre de 2024, respecto a nuestra grave preocupación por el inicio de obras y venta de lotes del proyecto “Chacras de la Laguna del Cisne”.

Se trata de un proyecto de iniciativa privada que implica el fraccionamiento de tres padrones rurales a orillas de la Laguna del Cisne, que involucran más de 300has para la urbanización y construcción de un barrio cerrado.

El proyecto “Chacras de la Laguna del Cisne” según indican sus promotores *“Reúne la posibilidad de vivir aislado de las complicaciones urbanas (...) Sí, en Laguna del Cisne es tan sencillo conciliar la vida en el campo con el trabajo y cualquier otra obligación en la ciudad (...)”*. *“El emprendimiento consiste en una urbanización con características de chacras rurales individuales (...) Las chacras tienen un perfil de tipo vivienda habitacional no permanente, no se prevé que tengan perfil productivo”*. (Disponible en la web del proyecto: <https://lagunadelcisne.uy/> y en el expediente).

Según constatamos y se nos informó en la Comisión de Cuenca, el proyecto se promociona como un hecho y las obras se iniciaron sin los permisos correspondientes, incluyendo obras en la zona buffer de la laguna, especialmente protegida por la normativa.

En base al expediente que se nos brindó mediante solicitud de acceso a la información pública, la Intendencia de Canelones informó favorablemente el pedido de fraccionamiento y dio pase a la Dirección Nacional de Catastro para efectuar el loteo, sin haber realizado un análisis interdisciplinario e intersectorial del proyecto, poniendo en riesgo una zona de alta vulnerabilidad y especial cuidado:

16.1.2 Cuenca de la Laguna del Cisne: Ecosistema de alta prioridad, debido a que la calidad del agua es prioritaria para todos los intereses antrópicos. (Plan Costa de Oro, 2017)

Según consta en el expediente, diversas áreas de la Intendencia de Canelones (Dirección de Planificación, Dirección General de Gestión Ambiental y Dirección General de Gestión Territorial) informaron que la iniciativa se ajusta a la normativa vigente en el territorio, algo que no se condice con la realidad, por la serie de argumentos que presentaremos a continuación:

1- El proyecto incumple la normativa de Ordenamiento Territorial, ya que implica un cambio en el modelo territorial de la Cuenca de la Laguna del Cisne, sin ningún tipo de análisis ni discusión. A partir de un proceso que involucró la participación y trabajo de distintos actores, en 2014 se generaron medidas cautelares de protección a la laguna, que en 2017 se incorporaron a la planificación territorial de Costa de Oro, definiendo una vocación agroecológica para el territorio. Según la normativa que se encuentra vigente actualmente:

17.2.1 Producción agro-ecológica. La Producción agro-ecológica será obligatoria para el ámbito de cuenca de la Laguna del Cisne, como uso de suelo que no agrede el ecosistema, evitando otros usos agresivos; y se promoverá dicha producción en otros ámbitos de la microrregión (Plan Costa de Oro, 2017).

El proyecto de desarrollo urbano planteado, implica un cambio en el uso del suelo de grave retroceso en la transición agroecológica planteada. Una importante parte de la cuenca, se destinaría para generar transformaciones territoriales hacia modelos de urbanización para las élites, con agravamiento del proceso de segregación social del territorio, algo en las antípodas del modelo agroecológico¹.

2- El proyecto pretende instalarse en una Zona de especial atención según la planificación vigente, la cual de forma explícita la preserva de las presiones urbanizadoras:

28.6- Zona de conservación y valorización eco sistémica -en adelante ZCVE-. Estas zonas se definen a efectos de implementar la conservación y puesta en valor del ambiente y del patrimonio natural. Serán manejadas principalmente con fines de proteger los recursos naturales, los ecosistemas relevantes, comunidades, la sustentabilidad del medio rural, y el paisaje en beneficio humano y de la naturaleza.

Su protección se basa en primera instancia en la restricción de usos, a los efectos de preservarlas de acciones del proceso urbanizador. Asimismo, busca revertir daños que puedan existir, y garantizar su conservación a futuro. (...)

3- Asimismo, habilita el uso residencial en suelo categoría rural productivo, en contravención a la ley vigente:

23.2.- Suelo categoría Rural Productivo. Los predios con categoría Rural productivo, podrán comprender como destino principal la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, u otras compatibles con el suelo rural, que se establezcan a través de un instrumento de ordenamiento territorial (Plan Costa de Oro, 2017).

4- El proyecto infringe asimismo la Ordenanza de la edificación de la Intendencia de

¹ Es importante señalar que hay denuncias sobre nuevos acaparamiento de otras tierras de la zona por parte de la empresa, de dudosa legitimidad jurídica, que se traduce en un cambio desde 230 a 300has en sus anuncios publicitarios.

Canelones²:

Artículo 50º. *Definiciones y usos del suelo Las definiciones y usos del suelo en el Departamento de Canelones, serán las que se establezcan por los Instrumentos de Ordenamiento Territorial vigentes.*

3.Suelo Rural. *El suelo rural comprende aquellas partes del territorio del departamento destinadas a explotaciones agropecuarias, forestales, extractivas o similares, en producción o no, así como áreas de valor paisajístico, natural o ecosistémico. Los suelos rurales no pueden contener urbanizaciones ni formar parte de fraccionamientos o amanzanamientos con propósito residencial o de ocio, sin proceder a su previa transformación. (...)*

5- El proyecto implica la violación a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (2008):

Artículo 31 (Suelo Categoría Rural).- *Comprenderá las áreas de territorio que los instrumentos de ordenamiento territorial categoricen como tales, incluyendo las subcategorías:*

a) Rural productiva, que podrá comprender áreas de territorio cuyo destino principal sea la actividad agraria, pecuaria, forestal o similar, minera o extractiva, o las que los instrumentos de ordenamiento territorial establezcan para asegurar la disponibilidad de suelo productivo y áreas en que éste predomine.

También podrá abarcarse como suelo rural las zonas de territorio con aptitud para la producción rural cuando se trate de áreas con condiciones para ser destinadas a fines agropecuarios, forestales o similares y que no se encuentren en ese uso.

b) Rural natural, que podrá comprender las áreas de territorio protegido con el fin de mantener el medio natural, la biodiversidad o proteger el paisaje u otros valores patrimoniales, ambientales o espaciales. Podrá comprender, asimismo, el Álveo de las lagunas, lagos, embalses y cursos de agua del dominio público o fiscal, del mar territorial y las fajas de defensa de costa.

Los suelos de categoría rural quedan, por definición, excluidos de todo proceso de urbanización, de fraccionamiento con propósito residencial y comprendidos en toda otra limitación que establezcan los instrumentos.

6- El proyecto no cuenta con autorización ambiental previa del Ministerio de Ambiente. Se desprende de la normativa vigente que un proyecto de éstas características (urbanización de más de 10 hectáreas) debe contar con Autorización Ambiental Previa por parte del Ministerio de Ambiente. Mediante solicitud de acceso a la información pública al Ministerio se nos informó que no existe trámite iniciado para los padrones en cuestión. Los potenciales impactos ambientales negativos que se generarían con la urbanización y el uso residencial de la cuenca de la Laguna del Cisne, la fragilidad en la que se encuentra la misma y la relevancia

² ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN Decreto 70 de 02/10/13 - Resol.13/06475 de 11/11/13 Modificación Decreto 90 de 15/04/15 - Resol.15/02959 de 11/05/15.

que tiene para la población son motivos para considerar que el proyecto debe presentar un estudio de impacto ambiental y social fundamentado, a ser evaluado por las áreas el Ministerio de Ambiente competentes en la materia.

Reglamento de evaluación de impacto ambiental y autorizaciones ambientales, Dec. 349/005:

Artículo 2.- *(Ámbito de aplicación). Requerirán la Autorización Ambiental Previa, las actividades, construcciones u obras que se detallan a continuación, sean las mismas de titularidad pública o privada:*

24) Implantación de complejos y desarrollos urbanísticos de más de 10 (diez) hectáreas y aquellos de menor superficie cuando se encuentren a una distancia de hasta 2000 (dos mil) metros del borde de la suburbana de un centro poblado existente, incluyendo los fraccionamientos con destino a la formación o ampliación de un centro poblado y el establecimiento de clubes de campo o fraccionamientos privados.

7- El proyecto es inconstitucional y viola la Ley de Política Nacional de Aguas. La Constitución de la República y la ley 18.610 obligan a toda persona a abstenerse de provocar impactos ambientales negativos o nocivos en los recursos hídricos, adoptando las medidas de prevención y precaución necesarias. Establece que el abastecimiento de agua potable a la población es la principal prioridad de uso de los recursos hídricos y obliga a la participación de los usuarios y la sociedad civil en todas las instancias de planificación, gestión y control.

Constitución de la República:

Artículo 47

La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores.

El agua es un recurso natural esencial para la vida. El acceso al agua potable y el acceso al saneamiento, constituyen derechos humanos fundamentales.

b) la gestión sustentable, solidaria con las generaciones futuras, de los recursos hídricos y la preservación del ciclo hidrológico que constituyen asuntos de interés general. Los usuarios y la sociedad civil, participarán en todas las instancias de planificación, gestión y control de recursos hídricos; estableciéndose las cuencas hidrográficas como unidades básicas.

Ley N° 18610, Ley de Política Nacional de Aguas. Principios rectores:

Artículo 7

Toda persona deberá abstenerse de provocar impactos ambientales negativos o nocivos en los recursos hídricos, adoptando las medidas de prevención y precaución necesarias.

Artículo 8

La Política Nacional de Aguas tendrá por principios:

*(...) **G)** Que el abastecimiento de agua potable a la población es la principal prioridad de uso de los recursos hídricos. Los demás usos se determinarán teniendo*

en cuenta las prioridades que se establezcan por regiones, cuencas hidrográficas y acuíferos.

(...) J) La participación de los usuarios y la sociedad civil en todas las instancias de planificación, gestión y control.

8- A partir de recorridas que hemos realizado en el sitio con ayuda de un dron, hemos constatado obras ilegales a orillas de la Laguna. Ya se ha construido un muelle y una piscina en la zona buffer, que incluso se muestra como publicidad del proyecto, lo cual está expresamente prohibido en suelo rural natural:

41.2.9- Suelo RURAL NATURAL del ámbito de la cuenca: No se admitirán ningún uso que pudiera generar contaminación al ambiente No se admitirán usos asociados con actividad humana que signifique remover el tapiz vegetal existente y/o roturar el suelo y la tala de monte nativo (Plan Costa de Oro, 2017)

Consideramos que además de ser un proyecto ilegal, debido a los puntos señalados, tanto la etapa de obra como la eventual consolidación del proyecto implican el aumento de impacto ambiental en, al menos, los siguientes aspectos:

- Pérdida de biodiversidad por introducción de especies exóticas invasoras, animales domésticos y contaminación sonora y lumínica.
- Cambios en el régimen de infiltración/escorrentía por aumento de impermeabilización de suelo.
- Contaminación por mal manejo de aguas residuales domésticas.
- Aumento de aporte de nutrientes a los cursos de agua: eutrofización de la Laguna y floraciones de cianobacterias.
- Pérdida de fuente de agua potable.
- Segregación territorial, pérdida del valor paisajístico y privatización del disfrute de la Laguna.

El proyecto “Chacras de la Laguna” pretende incluir a la Laguna del Cisne como parte de su negocio, la vende como un elemento en el paquete de recreación de potenciales residentes, desconociendo que, en tanto fuente de agua potable imprescindible para la Costa de Oro, éste uso debe ser la prioridad, tal como se establece en la Política Nacional de Aguas.

La iniciativa privada no presenta un estudio sólido y rigurosamente fundamentado que justifique considerar que el uso residencial de la cuenca no agravará significativamente los problemas ambientales que ya existen. La falta de precaución por parte del gobierno departamental al informar favorablemente dicho fraccionamiento pone en riesgo una fuente de agua potable que ya ha sido reconocida en estado de alta fragilidad.

Todo el proyecto avanza sin una planificación integral y sin garantizar la participación efectiva de la población en la planificación y gestión de la cuenca. Por estos motivos,

consideramos que el aval de esta iniciativa privada por parte de los organismos públicos resulta ilegal e ilegítimo.

En este marco, solicitamos la urgente revocación de las actuaciones realizadas y que las instituciones con competencia estudien el caso y definan posición al respecto. Para ello estamos a total disposición para una reunión presencial con ustedes para ampliar nuestros fundamentos ambientales, sociales, sanitarios y políticos para su rechazo.

Adjuntamos a esta carta el expediente al cual tuvimos acceso, la presentación realizada en la Comisión de Cuenca, la denuncia realizada al Ministerio de Ambiente y el Plan de Ordenamiento Territorial que regula los usos del suelo en la Cuenca de la Laguna del Cisne.

Agradecemos desde ya su tiempo para analizar los elementos de la denuncia y solicitamos una reunión a la brevedad para conversar y saber su opinión sobre esta grave situación.

Ante la urgencia de la situación, esperamos una pronta respuesta.

Saluda atentamente,

Comisión de vecinas y vecinos en defensa de la Laguna del Cisne y el Arroyo Yasiri (Solís Chico)

Florencia Beder 099311388
Paula Padrón 092647972
Nancy Espasandín 097126142
Gerardo Padilla 098103871
Lorena Jesús 098224332

Calle Solís de Marindia hacia la Usina de OSE

28 de Mayo 2025 18:53

De: "Vecinos" <comisiondefensalagunacisne@gmail.com>

Para: presidencia@juntadecanelones.gub.uy "edil danielpereira" <edil.danielpereira@juntadecanelones.gub.uy> "edil cesarlista" <edil.cesarlista@juntadecanelones.gub.uy>
"edila ceciliamartinez" <edila.ceciliamartinez@juntadecanelones.gub.uy> "edil jeronimocosta" <edil.jeronimocosta@juntadecanelones.gub.uy>
"edil alejandropetto" <edil.alejandropetto@juntadecanelones.gub.uy> "edila lucianasuarez" <edila.lucianasuarez@juntadecanelones.gub.uy>
"edil fabiancolombo" <edil.fabiancolombo@juntadecanelones.gub.uy> "edila andreaiglesias" <edila.andreaiglesias@juntadecanelones.gub.uy>
"edil gustavomorandi" <edil.gustavomorandi@juntadecanelones.gub.uy> [Mostrar más...](#)



La Comisión en FACEBOOK

Sres DINAGUA
Sr Intendente de Canelones
Sres de dirección de gestión ambiental.
Sres Junta departamental de Canelones

Los vecinos y vecinas, integrantes de nuestra Comisión en defensa de la laguna del Cisne y el Yasyry (Solís Chico) están a la espera de vuestras respuestas acerca del Barrio privado de Chacras cuyo movimiento de tierras sigue poniendo en riesgo la fuente de agua de la Costa de Oro.

En esta oportunidad nos hacemos eco de la preocupación de vecinos/as y de autoridades zonales de OSE acerca de la situación de abandono de la Calle Solís en camino a la Usina de potabilización de Ose en la Laguna del Cisne.

El basural que en forma reiterada se vuelve a formar en esa calle debe tener una solución definitiva y con monitoreo permanente. Si se limpia, luego se vuelven a volcar allí chatarra, basura, podas, etc. Se producen incendios y frecuentes pinchaduras a los camiones que deben llegar a la planta de OSE obstaculizando el arribo del material necesario para la potabilización del agua.

Los lixiviados de la basura escurre hacia la Laguna del Cisne y, además, la zona sufre de deforestación indiscriminada que está expresamente prohibida creando situación de inestabilidad de los suelos que acrecienta el escurrimiento.

Esperamos puedan ustedes comprobar esta realidad y tras las evidencias empíricas sean capaces de revertir esta situación lamentable que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo.

Agradeciendo desde ya vuestra atención necesaria sea agregado el tema de preocupación en la próxima Comisión de Cuenca conjunta que solicitamos.

Contacto 097126142.

Canelones, 28 de agosto de 2025

Sres. y Sras.

DINAGUA

Estimados integrantes de la Comisión de Cuenca Conjunta Laguna del Cisne y Solis Chico...(Agradecemos hacer llegar a todos ellos)

Los abajo firmantes en nombre de la Comisión de vecinos/as en defensa de la Laguna del Cisne y Yasyry (Solis Chico) hace saber a las autoridades que citan a una reunión exclusivamente a los miembros de la CC de la Laguna del Cisne, nuestra solicitud de revertir las características del llamado y los puntos del orden del día.

1o. Desde hace varias instancias se tomó conciencia de parte de todos los vecinos/as, así como las autoridades anteriores, que era y es imprescindible el tratamiento CONJUNTO de CC de la Laguna y del Solis Chico, dada las problemáticas comunes y la necesidad de tomar en su totalidad las características y efectos de las intervenciones en ambas CUENCAS.

* Solicitamos se convoque a Comisión de Cuenca Conjunta y no innovar en este aspecto.

2o. Nos ha interesado siempre y hemos solicitado todos los estudios sobre ambas CUENCAS realizados por consultora contratada por OSE y por equipo de la Universidad. Por esa razón, los hemos conseguido y los estamos estudiando pero, sobre todo, nos hemos dedicado a actualizar los datos y, claro que nos interesa conocer sobre la calidad y cantidad de las aguas que aporta el trasvase y, sobre todo, los efectos PREVISTOS para ambas CUENCAS durante el verano y ante posible sequía.

* Es de orden tener la posibilidad de exponer nuestras preocupaciones en la CC Conjunta.

3o. Sobre LA SITUACIÓN de los Barrios privados que se pretenden construir a las orillas de la Laguna del Cisne y en la desembocadura del Solis Chico

hemos realizado muchos trámites como Colectivos de vecinos y aun no tenemos novedad sobre el informe que realizó el M.A. luego de la inspección en terreno por la denuncia realizada del Barrio Privado de Chacras. Por esa razón, quisiéramos compartir en la CC nuestras conclusiones y peligros latentes así como las movidas realizadas en su contra.

* Solicitamos sea prevista la intervención de los colectivos de ambas CUENCAS para dejar claro todos los trámites realizados para conocer la situación de barrio privado de Chacras y de viviendas y para ello, se cite. especialmente, a esta CC conjunta a representantes de CATASTRO que informe la situación actual de esos proyectos .

4o. Ante los anuncios del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Ambiente y OSE acerca de las alternativas para proveer de agua potable a la zona metropolitana, atendiendo especialmente, la situación de la Costa de Oro, consideramos de mucha importancia y prioritario para nuestra reunión Conjunta de ambas CC las consideraciones que se barajan ante tal descentralización, características y efectos del proyecto barajado que afectará a ambas CUENCAS.

* Solicitamos darle prioridad al tratamiento de ese proyecto para terminar con la incertidumbre que sufren los vecinos/as ante la falta de Agua por cañerías, la disminución de cantidad y calidad frecuente en el verano , así como promesas incumplidas.

* Solicitamos además, sea prioritario la atención a la renovación de cañería obsoleta, terminar con las roturas y las pérdidas así como la planificación del cambio de modelo de distribución de "esqueleto de pescado" hacia el modelo en RED.

Todas estas preocupaciones y demandas son de PRIORIDAD de nuestra Comisión y compartidas con otros colectivos de nuestras CUENCAS. Por esa razón, aspiramos sean contempladas antes del [10 de septiembre](#) y, dado la complejidad de los temas a tratar y que la CC no se ha convocado en lo que va del año, consideramos que la instancia de Comisión de Cuenca Conjunta debe considerarse un horario más amplio para su tratamiento, garantizando la permanencia de las autoridades responsables en todos los asuntos a tratar.

Por una Comisión de Cuenca Conjunta de Laguna del Cisne y Yasyry (Solis

Chico) con un orden del día que contemple todas estas prioridades.

Saludos y a las órdenes

Por la Comisión de vecinos/as en defensa de la Laguna del Cisne y Yasyry
(Solis Chico)

Florencia Beder [099311388](tel:099311388)

Paula Padrón [092647972](tel:092647972)

Nancy Espasandin [097126142](tel:097126142)

Gerardo Padilla [098103871](tel:098103871)

Lorena Jesús [098224332](tel:098224332)